ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 156, 158, 159 Y LA ADICIÓN DE LOS NUMERALES 160, 161 Y 162 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 156, 158, Y LA ADICIÓN DE LOS NUMERALES 160, 161 Y 162 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**;con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.
3. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

Al efecto, expongo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El pasado 11 de julio de 2025 se recibió a través de correo electrónico oficio signado por el Licenciado José Antonio Álvarez Hernández, Director Administrativo de la Hacienda Municipal, a través del cual solicita que en mi calidad de Síndica eleve al pleno del Ayuntamiento la solicitud de reforma y adición de diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco.
2. Las propuestas de reforma que realiza el área de administrativa de la Hacienda Municipal, están motivadas y relacionadas con las reformas previamente turnadas en esa materia al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal, con la finalidad de armonizar dichas normativas.

Por lo anteriormente expuesto se considera pertinente proponer al Pleno de este Ayuntamiento turnar la presente iniciativa de ordenamiento para el estudio en comisiones de la reforma a los artículos 156, 158, 159 y la adición del 160del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la propuesta descrita en el siguiente cuadro comparativo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Reglamento Actual**  **(Dice)** | **Propuesta de Reglamento**  **(Debe Decir)** | **Justificación** |
| **Artículo 156.-**  1. al 3 (…)  4. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal y por las comisiones edilicias, ajustándose estas últimas a la materia propia de cada comisión. | **Artículo 156.-**  1. al 3 (…)  4. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal**.** | Se propone que la iniciativa solo sea del Presidente Municipal y eliminar a las Comisiones Edilicias para que tenga armonía con lo establecido en el Artículo 216 de la Ley de Hacienda Municipal.  *“****Artículo 216.*** *El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.”* |
|  | **CAPITULO VI**  **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL** |  |
| **Artículo 158.-** Lo señalado en este capítulo se aplica en lo conducente para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, mismo que se presenta ante el Congreso del Estado. | **Artículo 158.-** Lo señalado en este capítulo se aplica en lo conducente para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, mismo que se presenta ante el Congreso del Estado.  La jefatura de recaudación deberá presentar al Director de Ingresos, Director Administrativo y/o al Tesorero Municipal durante el mes de junio de cada año, la propuesta de modificaciones a las tarifas que por concepto de ingresos se deban prever en la Ley de Ingresos Municipal; | Se propone realizar la adición de estos artículos para estar homologados con el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.  Reglamento del Gobierno y La Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.  “*Artículo 157.- El Tesorero Municipal tendrá las siguientes obligaciones:*  *IX. Presentar a la Comisión de Hacienda, a más tardar el 31 de Julio de cada año, la propuesta de anteproyecto de la Ley de Ingresos Municipal, para su análisis y modificación; “* |
|  | **Artículo 160.-**  El tesorero deberá remitir al Presidente Municipal a más tardar el 05 de julio de cada año, la propuesta de anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para su análisis y modificación en la Comisión de Hacienda; |  |
|  | **Artículo 161.-**  **1.-** Turnada la iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, ésta debe hacer llegar toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realizan.  2. Durante el proceso de estudio de la iniciativa, los titulares de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal pueden ser recibidos, en las sesiones que lleve a cabo la Comisión Edilicia permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con objeto de aportar y aclarar las propuestas que se integraron o modificaron el Anteproyecto de la Ley de Ingresos. | Esta modificación se sugiere para que tenga relación y armonía con el artículo 157 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.  ***“Artículo 157.-***  *1. Turnada la iniciativa a la comisión edilicia permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, ésta debe hacer llegar toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realizan.*  *2. Durante el proceso de estudio de la iniciativa, los titulares de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal pueden ser recibidos, en las sesiones que lleve a cabo la Comisión Edilicia permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con objeto de aportar propuestas para el análisis de la iniciativa de presupuesto de egresos.*    *3. Los servidores de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, están impedidos bajo pena de incurrir en responsabilidad administrativa, de presentar propuestas o a realizar cualquier acto respecto del presupuesto de egresos fuera del plazo que señala el párrafo anterior”* |
|  | **Artículo 162.-** La iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser aprobada en el mes de agosto para presentarse al Congreso del Estado a más tardar el día ultimo de este mes, en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior. | Esta modificación se sugiere para que tenga relación y armonía con el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.  ***“Artículo 37.*** *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*  *I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.*  *Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.*  *Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;”* |

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de ordenamiento que contiene los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación la presente iniciativa para que lleven a cabo el análisis y dictaminación de las reformas a los artículos 156, 158, y la adición de los numerales 160, 161 y 162del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentadas en el cuadro comparativo contenido en la presente iniciativa de ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notifique los acuerdos de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

***A T E N T A M E N T E***

***"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO".***

***“2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN”***

***CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.***

***A 08 DE AGOSTO DE 2025.***

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**

**SÍNDICA MUNICIPAL.**

C.c.p. Archivo

CMRG/krag